



Para despachos de oficio quatro m^{ts},

SELEO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS QUARENTA
TÁ Y SEIS.

Autta / En la villa de Abaxan a diez y siete de Febrero
mil setec^{ta} ochenta y siete el v^o Proq^{ta} J^{os}
Molina Alcalde ordinario della su term^o y
Jurisdiccion por v. ill. anteri el En^o de su Au-
m^o y Ayuntamiento. estando en la Sala Capitular
Dixo que por los v^{os} que componen su cabildo
se acaba de entender y autorizar un Decreto
para que por el v^o J^{os} J^{os} Gomez su com-
pañero en Lara, se case esta practica de uny di-
lig^o que aprincipiada, en razon de Derramte
innu^o para bixas repartida por concuyiles,
respecto aq^{ue} es asunto dirigido por su M^o
con acuerdo de la villa, e interbencion de la vir-
dicos, Procurador, y Perceptoris. Pero atendiendo su
una adiferencia particular, que aunque se han
comunicado, no se han crexido en el citado clava
do de este dia, dictado por el v^o Alcalde Mayor de la
villa de Lura, traxido por el v^o su compañero, en
calidad de Aseron de este, tiene por conven^{te} haerlos
constar para efectos, que aya lugar, y los son el
primero, que el dho v^o J^{os} J^{os}, no aq^{ue}rido.

